

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.EE.87	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.EE.87	14
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.EE.87.....	18
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.EE.87	18
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	20
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.	21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)
20-EE.87-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado por antecedentes de revisiones anteriores, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública); correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, aportaciones a fondos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	41,930,650.41	
Muestra Programada (PAA)	12,579,195.12	30.0 %
Universo Fiscalizable	28,723,280.54	
Muestra Fiscalizada	26,773,523.25	93.2 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Coordinación Administrativa y el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
5. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.EE.87

Del análisis a las afectaciones contables del presupuesto ejercido con recursos del Subsidio Estatal registradas en la base del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) proporcionada mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021, a las pólizas remitidas mediante el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021 y al oficio SESESP/282/2021 del 13 de mayo de 2021 donde se establece la relación de 150 líneas de telefonía celular; se detectan las siguientes irregularidades por la cantidad de \$745,892.83 (setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 83/100 moneda nacional):

1. De la partida «31501 Telefonía Celular», se advierte que no se comprueba la erogación por el importe de \$140,202.85 (ciento cuarenta mil doscientos dos pesos 85/100 moneda nacional), toda vez que al verificar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza C00128 que ampara el importe de \$24,268.52 (veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional) en el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), emite la leyenda «Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria...» por lo que se consideran como no comprobado, aunado a esto respecto del saldo por el total de cargos anteriores por el importe de \$115,934.33 (ciento quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 33/00 moneda nacional) que se señala en el CFDI en mención, no se acredita documentalmente el importe señalado, ya que no se integran a la póliza los comprobantes con requisitos fiscales que conforman el importe acumulado y que fue transferido al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RDI841003QJ4, así mismo no se justifica que los gastos efectuados por éste concepto se hayan destinado en fines institucionales al no presentar el documento donde se estipule el motivo, autorización,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

quien(es) utiliza(n) y en que se aplica el servicio prestado, lo anterior se refleja en la tabla siguiente:

FALTA DE COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN						
Póliza	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Sin Comprobar y Justificar	Importe \$ CFDI sin Aprobación del SAT	Sin Comprobantes Fiscales Digitales
C00128	30/04/2020	RD1841003QJ4	C3661BBD-20D7-4138-B60E-37A33821F244	140,202.85	24,268.52	115,934.33

FUENTE: Auxiliar contable cuenta 8270-111-070000-02-31501-1 del 01 enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, verificados en base de datos proporcionados mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021; oficio SESESP/282/2021 del 13 de mayo de 2021 y Póliza proporcionada con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

2. De la partida «37501 Viáticos en el País»; se detectan las siguientes irregularidades por un importe de \$74,989.98 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional):

2.1. Respecto de las erogaciones por un importe de \$59,000.00 (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) que según el formato de viáticos, el oficio de comisión y la minuta de trabajo corresponde a viáticos otorgados para asistir a la ciudad de México a la Concertación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, en las Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los días del 16 al 19 de febrero del 2020; se detecta que no se comprueban los importes otorgados en las pólizas que se detallan en la siguiente tabla, al no acreditar los gastos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

FALTA DE COMPROBACIÓN			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe \$
E00139	18/02/2020	B... N... D... A...	7,000.00
E00140	18/02/2020	L... A... M...	10,500.00
E00141	18/02/2020	R... J... S...	5,000.00
E00142	18/02/2020	S... E... H... R...	2,500.00
E00145	18/02/2020	A... A... CH...	5,000.00
E00146	18/02/2020	M... N... H... L...	5,000.00
E00147	18/02/2020	E... E... G... M...	5,000.00
E00148	18/02/2020	A... A... A... S...	7,000.00
E00149	18/02/2020	A... R... S... H...	7,000.00
E00150	18/02/2020	Z... N... I... Q...	5,000.00
Total			59,000.00

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta 8270-111-070000-02-37501-1 verificados en base de datos proporcionados mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021 y Pólizas proporcionadas con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

2.2. Referente a las erogaciones por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) que según el formato de viáticos, el oficio de comisión y la minuta de trabajo corresponde a viáticos otorgados para asistir a la ciudad de México en las Instalaciones de la Escuela Nacional de Poligrafía los días 16 y 17 de enero del 2020, se detecta que no se comprueban los importes otorgados al no anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparen las afectaciones de las pólizas que se detallan en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTA DE COMPROBACIÓN			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe \$
E00153	25/02/2020	R... A... C... G...	1,500.00
E00155	25/02/2020	L... F... C... F...	1,500.00
Total			3,000.00

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta 8270-111-070000-02-37501-1 verificados en base de datos proporcionados mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021 y de las Pólizas proporcionadas con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

- 2.3. Del importe de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de viáticos para asistir al curso de Acción Académica de Homologación Psicopatología Clínica del 3 al 7 de febrero de 2020 otorgado en la póliza E00154 y de la documentación adjunta se acredita la comprobación por un importe de \$2,760.02 (dos mil setecientos sesenta pesos 02/100 moneda nacional) correspondientes al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HAM9303031M2; sin embargo se advierte la falta de comprobación por un importe de \$3,989.98 (tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional), al no integrar los documentos soporte o bien realizar el reintegro correspondiente, como se detalla en la siguiente tabla:

FALTA DE COMPROBANTES							
Número	Fecha	Póliza		CFDI		Importes \$	
		Beneficiario	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Comprobados	Sin Comprobar
E00154	25/02/2020	S...M...A...C...	6,750.00	6CF89691-EB13-4812-9F6C-21A899D4E5A9	1,380.01	2,760.02	3,989.98
				45254070-C81A-4D33-8319-4D9F51A53B1D	1,380.01		

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta 8270-111-070000-02-37501-1 verificados en base de datos proporcionados mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021 y Póliza proporcionada con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

- 2.4. Con relación a la erogación por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que según el formato de viáticos, el oficio de comisión y la minuta de trabajo corresponde a viáticos otorgados para asistir a la ciudad de Guadalajara, Jalisco a recoger personal del Secretariado Ejecutivo en el aeropuerto Miguel Hidalgo el día 19 de febrero de 2020; se detecta que no se comprueba el importe otorgado al no anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparen las afectaciones de las pólizas que se detallan en la siguiente tabla:

FALTA DE COMPROBACIÓN			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe \$
E00152	19/02/2020	J... L... C... G...	500.00

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta 8270-111-070000-02-37501-1 verificados en base de datos proporcionados mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021 y de las Pólizas proporcionadas con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

- 2.5. De las comisiones del personal de base según el formato de viáticos, el oficio de comisión y la minuta de trabajo que corresponden a viáticos otorgados para asistir a la ciudad de México, a la Concertación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, en las Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los días 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2020; se detecta la falta de comprobación por un importe de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que solo se integra la póliza contable del sistema,

Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

transferencia bancaria, formato SAF-05 de Viáticos, oficio de comisión y minuta de trabajo; sin embargo, no se anexan comprobantes con requisitos fiscales.

Aunado a esto del comparativo realizado entre los documentos anexos a las pólizas y las plantillas de personal proporcionadas, se observa que sin justificación se les otorgaron los viáticos señalados, ya que no se acredita la relación laboral al no localizarse en dichas plantillas.

Lo anterior se señala a continuación:

FALTA DE COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN			
Póliza	Fecha	Nombre de a Quien se le Otorgó	Importe \$
E00138	18/02/2020	E... C... G...	3,500.00
E00143	18/02/2020	D... M... G... M...	2,500.00
E00144	18/02/2020	E... E... E... A...	2,500.00
Total			8,500.00

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta 8270-111-070000-02-37501-1 verificados en base de datos proporcionados mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021 y de las Pólizas proporcionadas con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

3. De la partida «33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de los Entes Públicos», se observa la falta de justificación del ejercicio del gasto por la impresión de 3,050 Manuales para las Evaluaciones del Desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, por un importe de \$530,700.00 (quinientos treinta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que no se acredita documentalmente a quienes se les otorgaron los manuales de evaluación de policía estatal preventiva, policía municipal preventiva, policía de investigación y custodio penitenciario.

FALTA DE JUSTIFICACIÓN					
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
33604	C00239	22/06/2020	MAMR710505244	7C854D95-B1AF-4EF1-B420-96DFF002BBFA	530,700.00

FUENTE: Auxiliares contables de la cuenta 8270-111-070000-02-33604-1 verificados en base de datos proporcionada mediante el oficio SESESP/106/2021 del 12 de marzo de 2021 y la Póliza proporcionada con el oficio SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; numeral 5 del apartado III. Servicios de Traslado y Viáticos de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; 10, fracción II y 18, fracciones I y IV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$745,892.83 (setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario ejecutivo; coordinador de administración y secretario técnico de la comisión de administración del FOSPEN; encargado de la coordinación con instancias; jefe del departamento de recursos financieros de la coordinación de administración; jefe de departamento de contabilidad de la coordinación administrativa; jefe de departamento de recursos materiales de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

coordinación administrativa del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Me permito remitir a usted, formato de verificación de comprobante fiscal digital por internet, mismo en el que se advierte que con fecha 28 de febrero de 2020, fue “certificado en los controles del Servicio de Administración Tributaria...”, el cual fue verificado el día 02 de septiembre de 2021, reflejando el estado CFDI como vigente, mismo que ampara el importe de \$24,268.52 (veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M. N.) en el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.). mismo que nexa (sic) al presente en copia certificada.

Aunado a ello, me permito hacer la siguiente aclaración: del estado de cuenta de fecha 28 de diciembre de 2019, mediante el cual se refleja un adeudo por la cantidad de \$109,238.00 (ciento nueve mil, (sic) doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), misma que fue acumulada en el estado de cuenta de fecha 28 de enero de 2020, con un adeudo de \$115,935.22 (ciento quince mil novecientos treinta y cinco pesos 22/00 M.N.), acumulando una cantidad a pagar de \$225,173.00 (doscientos veinticinco mil, (sic) ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), con fecha 31 de enero de 2020 se pagó la cantidad de \$109,238.00 (ciento nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), tal como se acredita con la póliza E00076 de fecha 31 de enero de 2020.

De lo expuesto, es que se refleja en la factura de fecha 28 de febrero de 2020 el adeudo acumulado de \$115,934.33 (ciento quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 33/100 M.N.), con cargos del mes de \$24,268.52 (veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.), dando un total a pagar de \$140, 203.00 (sic) (ciento cuarenta mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), cantidad pagada mediante póliza C00128 de fecha 30 de abril de 2020, documentos que anexo al presente en copia certificada.

Información recibida por esta Coordinación de Administración mediante oficio número SESP/CONTA/14/2021, signado por la Lic. Z... L... F... C..., Jefa del Departamento de Contabilidad de la Coordinación de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, se remite tarjeta informativa de fecha 07 de septiembre del año en curso, signada por el C. M... N... H.... L..., Coordinador General del Centro de Control, Comando, Computo y Comunicaciones (C4), mediante el cual justifica el destino y la aplicación del servicio recibido. Documento que anexo al presente en original.

- *Relativo al punto número 2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) tengo a bien remitir a usted Acuerdo Administrativo de fecha 15 de enero del año 2017, mismo que tiene por objeto regular los gastos de operación en lo referente a los viáticos y pasajes para personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que en su artículo TERCERO establece lo siguiente:*

“para la comprobación de los viáticos del personal de confianza, serán considerados los siguientes elementos”:

- 1. Oficio de comisión original con firma autorizada.*
- 2. Minuta de trabajo.*
- 3. Póliza de viáticos.*

Documento que anexo al presente en copia certificada.

Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Información recibida por esta Coordinación de Administración mediante oficio número SESP/CONTA/14/2021, signado por la Lic. Z... L... F... C..., Jefa del Departamento de Contabilidad de la Coordinación de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- Relativo al numeral 2 (2.5), remito a usted la siguiente información:

- 1 Oficio de Comisión;
- 2 Expediente; y, (sic)
- 3 Plantilla de personal.

Documentación que acredita la relación laboral del personal mencionado en las siguientes pólizas:

E00138	18/02/2020	E... C... G...
E00143	18/02/2020	D... M... G... M...
E00144	18/02/2020	E... E... E... A...

Información recibida por esta Coordinación de Administración mediante oficio número SESP/ADMON/RH/29/2021, signado por la Lic. J... J... M... M..., Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- Relativo al numeral 3 me permito anexar listados de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de justicia a los cuales se les aplicó las evaluaciones del desempeño: Policía Estatal Preventiva, Policía Investigadora, Policía Municipal Preventiva y Custodios Penitenciarios. Así como medio magnético (CD) certificado, con una muestra de los listados de calificaciones y anexos de los manuales de las Evaluaciones del Desempeño realizadas al personal operativo.

No omito mencionar que los Manuales, comprobación e información relativa al procedimiento de las evaluaciones del desempeño son de carácter confidencial, conforme al artículo 65 del Manual para la Evaluación del Desempeño del Programa Rector de Profesionalización emitido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, con la finalidad de acreditar la entrega de Manuales a los elementos de las diversas Instituciones de Seguridad Pública.

Información recibida por esta Coordinación de Administración mediante oficio número SESESP/CI/No 075/2021, signado por el Lic. A... R... S... H..., Coordinador con Instancias del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueban y justifican los gastos realizados por la cantidad de \$24,268.52 (veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional) en relación a lo que se señala en los siguientes numerales:

Del numeral 1.- Se acredita la cantidad de \$24,268.52 (veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), ya que se comprueba que la factura consolidada con folio fiscal C3661BBD-20D7-4138-B60E-37A33821F244 de fecha 27 de febrero de 2020, se encuentra

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria, así mismo se justifica la contratación de 150 líneas telefónicas instaladas en las unidades de la Policía Estatal, Bomberos y Cruz Roja de acuerdo a lo establecido en la tarjeta informativa expedida por el Coordinador General de C-4 y a los listados de identificación de los GPS adquiridos.

Del numeral 2.5.- Se justifica el otorgamiento de viáticos respecto del personal de base comisionado al Sistema Estatal de Seguridad Pública, ya que se acredita la relación laboral mediante los oficios SSPC/OF-CO/196/2019, girado a D... M... G... M...; SSPC/OF-CO/218/2019 emitido a E... E... E... A...; SSPC/OF-CO/199/2019, girado a E... C... G... de fecha 16 de octubre de 2019, mismos que establecen la comisión del personal en el ente auditado.

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$721,624.31 (setecientos veintiún mil seiscientos veinticuatro pesos 31/100 moneda nacional), toda vez que del análisis de la información y documentación remitida en atención a los siguientes numerales persiste lo observado:

Del numeral 1.- Prevalece lo observado por la cantidad de \$115,934.33 (ciento quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), al no acreditar los gastos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ya que la factura consolidada con folio fiscal C3661BBD-20D7-4138-B60E-37A33821F244 de fecha 27 de febrero de 2020 presentada se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$24,268.52 (veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

FALTA DE COMPROBACIÓN DE LO REGISTRADO EN LA PÓLIZA C00128

Estado de Cuenta	Saldo anterior \$	Consumo del mes \$	Total a Pagar \$	Cantidad cerrada a pesos \$	Saldo \$	Registro contable del pago \$	Fecha	Importe Registrado como Pagado \$	Fecha Expedición. Factura	Factura Consolidada	Verificación del SAT	Diferencia no facturada \$
Estado de Cta. Al 28/12/2019	23,101.23	86,135.88	109,237.11	109,238.00		E00076	31/01/2020	109,238.00	28/12/2019	F8C9239B-BC07-403D-9174-D2690B01AD68	86,135.88	23,102.12*
Estado de Cta. Al 28/01/2020		115,935.22	225,172.33	225,173.00	115,934.33	C00128	30/04/2020	140,202.85	27/02/2020	C3661BBD-2007-4138-B60E-37A33821F244	24,268.52	115,934.33

FUENTE: Pólizas y facturas consolidadas remitidas, solo reflejan la facturación de los cargos del mes, no así el importe pagado y registrado contablemente.

*Este importe no se contempla como dentro de lo resarcitorio, ya que no formó parte de la muestra y la documentación enviada, el ente la consideraba de acuerdo a lo que señala en la solventación para aclarar el importe observado por \$115,934.33, el cual de acuerdo a lo anterior subsiste ya que no se demuestra contar con el CFDI que ampare lo erogado.

De los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.- Prevalece lo observado por el importe de \$66,489.98 (sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional) al no acreditar los gastos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en virtud de, que remite copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 15 de enero del año 2017, que tiene por objeto regular los gastos de operación en lo referente a los viáticos y pasajes para personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que en su artículo TERCERO establece los siguientes elementos de comprobación: oficio de comisión original con firma autorizada, minuta de trabajo y póliza de viáticos, no obstante el acuerdo en mención se contrapone contra lo que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a que ésta señala «La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan», la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit que establece «...estos documentos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto» y el Código Fiscal de la Federación señala que «... se deberán solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo».

Del numeral 2.5.- Subsiste la irregularidad señalada en cuanto al importe de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que la entrega de viáticos a personal de base comisionado al Sistema Estatal de Seguridad Pública, no acredita los gastos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), aunado a ello, es de mencionar que aunque se remite copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 15 de enero del año 2017, que tiene por objeto regular los gastos de operación en lo referente a los viáticos y pasajes para personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que en su artículo TERCERO establece los siguientes elementos de comprobación, oficio de comisión original con firma autorizada, minuta de trabajo y póliza de viáticos, este se contrapone con lo que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a que ésta señala *«La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan»*, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit que establece *«...estos documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto»* y el Código Fiscal de la Federación señala que *«... se deberán solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo»*.

Del numeral 3.- Subsiste el importe observado por la cantidad de \$530,700.00 (quinientos treinta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, del análisis de las evaluaciones digitales de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Policía Estatal Preventiva, Policía de Investigación, Policía Municipal Preventiva y Custodios Penitenciarios) a los que se les aplicaron las evaluaciones del Desempeño siguientes:

Carpetas 1.1. Evaluaciones (se remiten evaluaciones de 68 elementos aplicados en el ejercicio fiscal 2021).

Carpeta 2.2.- Evaluaciones (se remiten evaluaciones de 90 elementos aplicados en el ejercicio fiscal 2020).

Carpeta 3.3.- Evaluaciones (se remiten evaluaciones de 451 elementos aplicados en el ejercicio fiscal 2020 y un Elemento se aplicó en abril de 2021).

Carpeta 4.4.- Evaluaciones (se remiten evaluaciones de 478 elementos aplicados en el ejercicio fiscal 2019).

Se advierte que no amparan la totalidad de los manuales adquiridos, al presentar documentales que refieren al año anterior y posterior del que se está fiscalizando, por lo que no se consideran como documentos justificativos, ya que la erogación fue realizada en el ejercicio fiscal 2020, así mismo no se documenta con la autorización de que los manuales adquiridos se irán utilizando en los ejercicios posteriores.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a esto, cabe mencionar que los documentos remitidos en digital, carecen de la formalidad al no plasmar la firma del instructor evaluador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.EE.87

De la revisión a los expedientes de personal y al formato «Requisitos para Nuevo Ingreso» consistentes en Solicitud de Empleo con Fotografía, Carta de No Antecedentes Penales, Certificado Médico, Currículum, Acta de Nacimiento, Cartilla Militar (hombres), Constancia de Estudios, Credencial de Elector, CURP, Comprobante de Domicilio, Homoclave (Alta SHCP), 2 Fotografías Tamaño Infantil a Color, Licencia de Manejo, solicitados a través de los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EE.87/SDC-02/2021 del 07 de mayo de 2021 y ASEN/AF/DAFOPA/EE.87/SDC-03/2021 del 22 de junio de 2021; y proporcionados con los oficios SESESP/283/2021 del 13 de mayo de 2021, SESESP/286/2021 del 14 de mayo de 2021 y SESESP/395/2021 del 30 de junio de 2021; se observa que no se cumple con los requisitos establecidos en el formato en mención, al carecer de los documentos en los requisitos que se refieren en las tablas de los siguientes numerales:

1. Expedientes de Personal de Contrato del Centro de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño (FOSPEN) con régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, proporcionados con el oficio SESESP/286/2021 de fecha 14 de mayo de 2021:

FALTA DE DOCUMENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE LABORAL					
Número de Empleado	Nombre	Solicitud Original de Empleo con Fotografía	2 Fotos t/Infantil a Color	Licencia de Manejo	Comentarios
111	M... A... A...	Si	Si	No	
112	K... T... R... R...	Si	Si	No	
113	G... S... M... I...	Si	No	No	
114	N... Y... Z... C...	Si	Si	No	
115	F... Y... O... C...	Si	No	No	
116	Y... .C... S...	No	Si	No	Solicitud sin foto
118	L... O... V... C...	No	Si	No	Solicitud sin foto
119	L... F... C... P...	No	Si	Si	Solicitud sin foto
120	M... E... J...	Si	No	No	
121	N... A... V... J...	No	No	No	Solicitud sin foto
122	E... T... R...	Si	No	No	
123	M... V... P...	Si	No	Si	
124	A... A... G...	No	Si	No	Solicitud sin foto
125	G... R... L...	No	Si	No	Solicitud sin foto
126	D... M... M... S...	No	No	No	Solicitud sin foto
127	M... A... O... R...	No	No	No	Solicitud sin foto
128	B... Z... M...	Si	Parcial	No	Envía una foto a color
129	A... C... S...	No	No	No	Solicitud sin foto

Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado	Nombre	Solicitud Original de Empleo con Fotografía	2 Fotos t/Infantil a Color	Licencia de Manejo	Comentarios
132	R... A... C... G...	Si	Si	No	
133	A... N... M... L...	Si	No	No	
134	J... C... A... M...	Si	No	No	
136	R... M... C...	No	Si	No	Solicitud sin foto
137	D... G... D...	No	No	No	Solicitud sin foto
138	M... A... T... R...	Si	Parcial	No	Envía una foto a color
140	R... I... R... F...	No	No	Si	Solicitud sin foto
142	M... E... C... D... L...	Si	No	Si	
154	A... M... M... Z...	Si	No	No	
158	V... V... M... M...	Si	No	No	
159	A... Y... M... A...	Si	No	No	
162	L... P... T... L...	Si	No	No	

FUENTE: Expedientes de Personal, solicitados mediante el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.87/SDC-02/2021 del 07 de mayo de 2021 y proporcionados con el oficio SESESP/286/2021 de fecha 14 de mayo de 2021.

- Expedientes de Personal de Contrato con área de adscripción al Sistema Estatal de Seguridad Pública con régimen de Honorarios Asimilados a Salarios proporcionados con el oficio SESESP/395/2021 de fecha 30 de junio de 2021.

FALTA DE DOCUMENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE LABORAL

Número de Empleado	Nombre	Solicitud Original de Empleo con Fotografía	2 Fotos t/Infantil a Color	Licencia de Manejo	Comentarios
95541	B... N... D... A...	No	No	Si	Solicitud sin foto
95607	Z... N... I... Q...	No	No	Si	Solicitud sin foto
95645	L... A... M...	No	No	Si	Solicitud sin foto
95686	K... G... S...	No	No	Si	Solicitud sin foto
95691	A... A... C...	No	Si	Si	Solicitud sin foto
95789	A... R... S... H...	Si	No	No	
95870	E... C... P... Z...	No	Si	Si	Solicitud sin foto
96002	E... N... A...	No	Si	Si	Solicitud sin foto
96118	M... N... H... D...	No	No	no	Solicitud sin foto
94540	R... J... S...	Si	No	Si	
92906	M... N... H... L...	No	No	Si	Solicitud sin foto
95690	C... A... Á... Q...	No	Si	Si	Solicitud sin foto
96147	F... J... F... P...	Si	No	Si	

FUENTE: Expedientes de personal, solicitados mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EE.87/SDC-03/2021 del 22 de junio de 2021 y remitidos con oficio SESESP/395/2021 del 30 de junio de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, fracción III. Tercera Norma.- Actividades de Control, párrafo quinto Administración del Recurso Humano del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 10, fracción II, 13, fracción IX y 18, fracciones I y IV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Se establece como presuntos responsables a: secretario ejecutivo; coordinador de administración y secretario técnico de la comisión de administración del FOSPEN; jefa del departamento de recursos humanos del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Relativo al punto 1, remito a usted la siguiente documentación de personal de contrato del Centro de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño (C-3):

No. Empleado	Nombre	Documentación
113	G...S...M...I...	2 fotografías tamaño infantil
115	F...Y...O...C...	2 fotografías tamaño infantil
116	Y...C...S...	Solicitud de empleo con fotografía
118	L...O...V...C...	2 fotografías tamaño infantil
119	L...F...C...P...	Solicitud de empleo con fotografía
120	M...E...J...	2 fotografías tamaño infantil
121	N...A...V...J...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
122	E...T...R...	2 fotografías tamaño infantil
123	M...V...P...	2 fotografías tamaño infantil
124	A...A...G...	Solicitud de empleo con fotografía
125	G...R...L...	Solicitud de empleo con fotografía
126	D...M...M...S...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
127	M...A...O...R...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
128	B...Z...M...	1 fotografía tamaño Infantil
129	A...C...S...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
133	A...N...M...L...	2 fotografías tamaño infantil
134	J...C...A...M...	2 fotografías tamaño infantil
136	R...M...C...	2 fotografías tamaño infantil
137	D...G...D...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
138	M...A...T...R...	1 fotografía tamaño Infantil
140	R...I...R...F...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
142	M...E...C...D...L...	2 fotografías tamaño infantil
154	A...M...M...Z...	2 fotografías tamaño infantil
158	V...V...M...M...	2 fotografías tamaño infantil
159	A...Y...M...A...	2 fotografías tamaño infantil
162	L...P...T...L...	2 fotografías tamaño infantil

Relativo al punto 2, remito a usted la siguiente documentación del personal de contrato con área de adscripción al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública:

No. Empleado	Nombre	Documentación
95541	B... N... D... A...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
95607	Z... N... I... Q...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
95645	L... A... M...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
95686	K... G... S...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
95691	A... A... C...	2 fotografías tamaño infantil
95789	A... R... S... H...	2 fotografías tamaño infantil
95870	E... C... P... Z...	Solicitud de empleo con fotografía
96002	E... N... A...	Solicitud de empleo con fotografía
96118	M... N... H... D...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
94540	R... J... S...	2 fotografías tamaño infantil
92906	M... N... H... L...	2 fotografías tamaño infantil, Solicitud de empleo con fotografía
95690	C... A... Á... Q...	Solicitud de empleo con fotografía
96147	F... J... F... P...	2 fotografías tamaño infantil

Información recibida por esta Coordinación de Administración mediante oficio número SESP/ADMON/RH/29/2021, signado por la Lic. J... J... M... M..., Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien es cierto se remite documentación en atención a los puntos señalados consistente en: solicitud con fotografía y 2 fotografías, no obstante, subsiste la irregularidad planteada, ya que no se acreditó contar con todos los requisitos omitiendo los que se detallan en los numerales siguientes:

Del numeral 1.- No se presenta, ni argumenta respecto de la falta de la licencia de manejo de los siguientes empleados:

FALTA DE DOCUMENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE LABORAL		
Número de empleado	Datos del servidor público	Otros
	Nombre(s)	Licencia de manejo
111	M...A...A...	No
112	K... T... R...R...	No
113	G... S...M...I...	No
114	N...Y...Z...C...	No
115	F...Y...O...C...	No
116	Y...C...S...	No
118	L...O...V...C...	No
120	M... I... E... J...	No
121	N...A...V...J...	No
122	E...T...R...	No
124	A...A...G...	No
125	G...R...L...	No
126	D...M...M...S...	No
127	M...A...O...R...	No
128	B...Z...M...	No
129	A...C...S...	No
132	R...A...C...G...	No
133	A...N...M...L...	No
134	J...C...A...M...	No
136	R...M...C...	No
137	D...G...D...	No
138	M...A...T...R...	No
154	A...M...M...Z...	No
158	V...V...M...M...	No
159	A...Y...M...A...	No
162	L...P...T...L...	No

FUENTE: Oficio Núm. SESESP/640/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021.

Del numeral 2.- No se aclara la falta de la solicitud sin foto y de la licencia de manejo de los siguientes empleados:

FALTA DE DOCUMENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE LABORAL				
Número de empleado	Datos del servidor público	Originales	Otros	Comentarios
	Nombre	Solicitud de empleo con fotografía	Licencia de manejo	
95789	A... R... S... H...	Si	No	Se anexan nombramientos y contrato honorarios
96002	E...N...A...	No	Si	Solicitud sin foto, contrato bancario
96118	M... N... H... D...	Si	No	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de empleado	Datos del servidor público		Originales	Otros	Comentarios
	Nombre		Solicitud de empleo con fotografía	Licencia de manejo	

FUENTE: Oficio Núm. SESESP/640/2021 del 14 de septiembre de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.EE.87

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables de las cuentas «1112-01-006 cuenta ...6885», «1112-01-007 cuenta ...6894» de la Institución Bancaria, Banco Mercantil del Norte S.A.; se comprobó que las cuentas se encuentran a nombre del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; se elaboraron conciliaciones bancarias mensuales y el monto total de las operaciones se encuentran registradas contablemente. Así mismo, las cuentas bancarias reflejan correctamente lo reportado en cuenta pública. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.EE.87

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, se observa que el Estado de Actividades del segundo, tercero y cuarto trimestre en los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los períodos del 01 de abril al 30 de junio de 2020, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 remitidos a través de los oficios SAF/734/2020 de fecha 24 de julio de 2020, SAF/1142/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 y SAF/0255/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se presentaron en forma acumulativa y no solo con los datos únicamente del trimestre que se debió presentar; de acuerdo a lo que se señala a continuación:

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN FORMA ACUMULADA Y NO DEL TRIMESTRE QUE SE PRESENTA				
Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral	Oficio de Presentación del Informe		Estado de Actividades	
	Número	Fecha	Período Presentado	Período que Debíó Presentar
Segundo Trimestre	SAF/734/2020	24/07/2020	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020	Del 01 de abril al 30 de junio de 2020
Tercer Trimestre	SAF/1142/2020	27/10/2020	Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020	Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020
Cuarto Trimestre	SAF/0255/2021	29/01/2021	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera presentados con los oficios SAF/734/2020 de fecha 24 de julio de 2020, SAF/1142/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 y SAF/0255/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracción II, 17, 21, 22, 32, 33, 34, 36, 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a), b), c) y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 36, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 13, fracción X y 18, fracciones I, IV y V del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Se establece como presuntos responsables a: coordinador de administración y secretario técnico de la comisión de administración del FOSPEN; jefe del departamento de recursos financieros de la coordinación de administración; jefa de departamento de contabilidad de la coordinación administrativa a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020; jefa de departamento de contabilidad de la coordinación administrativa a partir del 31 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020; del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la revisión a los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública se observa que el Estado de Actividades del segundo, tercero y cuarto trimestre de los Avances de Gestión Financiera, fueron presentados en forma acumulativa y no solo con los datos únicamente del trimestre que se debió presentar.

Al respecto me permito informar que, en lo establecido en el fundamento referido en dicha observación como incumplimiento, no menciona ni establece la forma y periodo de presentación del Estado de Actividades. Es importante mencionar que los Avances de Gestión Financiera fueron entregados en tiempo y forma a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, que ciertamente contemplaba el Estado de Actividades de forma acumulativa, acción que no interviene para reflejar saldos correctos al cierre del ejercicio, sin embargo, remito dichos estados financieros con los periodos solicitados.

Información recibida por esta Coordinación de Administración mediante oficio número CAF/055/2021, signado por la L.C. G... L... Z..., Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Coordinación de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con la remisión de los Estados de Actividades correspondientes a los periodos del 01 de abril al 30 de junio; del 01 de julio al 30 de septiembre y del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de los Informes de Avances de Gestión Financiera observados; se corrobora que los presentados en los trimestres señalados en la observación se establecieron de forma acumulativa y no por el período trimestral que se debió presentar conforme se establece en lo señalado en el artículo 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit que a la letra dice «Los Informes de Avance de Gestión Financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre, y de octubre a diciembre deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	750,892.83	0.00	29,268.52	721,624.31
Total	750,892.83	0.00	29,268.52	721,624.31

Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública)

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	6	3	3	0	2	1
Subtotal	6	3	3	0	2	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	6	3	3	0	2	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública); correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, aportaciones a fondos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$26,773,523.25 (veintiséis millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 93.2% de los \$28,723,280.54 (veintiocho millones setecientos veintitrés mil doscientos ochenta pesos 54/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (Sistema Estatal de Seguridad Pública), cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$721,624.31 (setecientos veintiún mil seiscientos veinticuatro pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.